

LA DEFORESTACIÓN, UNA AMENAZA PARA LOS PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Karen Yadira Casallas Rojas



Especialización en Derecho Administrativo, Facultad de Derecho

Universidad la Gran Colombia

Bogotá

2022

La deforestación, una amenaza para los parques nacionales naturales de Colombia

Karen Yadira Casallas Rojas

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de abogado

Sandra Marcela Castañeda, Profesora



Especialización en Derecho Administrativo, Facultad de Derecho

Universidad la Gran Colombia

Bogotá

2022

Tabla de contenido

RESUMEN	4
ABSTRACT	5
INTRODUCCIÓN	6
OBJETIVOS	8
OBJETIVO GENERAL	8
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	8
CAPÍTULO I: PRESUPUESTO JURÍDICO PARA ENFRENTAR LA DEFORESTACIÓN EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS.	9
1.1 MARCO JURÍDICO INTERNO EN CUANTO A LA PROTECCIÓN AMBIENTAL	10
1.2 DESARROLLO NORMATIVO INTERNACIONAL FRENTE A LA PROTECCIÓN DE LOS PARQUES NACIONALES NATURALES EN COLOMBIA.....	13
CAPÍTULO II: INCLUSIÓN DE INICIATIVAS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE EN ESPECIAL DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS	15
2.1 ACTORES INVOLUCRADOS EN EL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL.....	16
2.2 CONFLICTOS EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS AMBIENTALES.	18
2.3 EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL COMO PARTE DE LA SOLUCIÓN.....	19
2.4 LA REFORESTACIÓN COMO OBLIGACIÓN NORMATIVA Y SOCIAL	21
CAPÍTULO III: IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS INTERNACIONALES Y LOS MANDATOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN COLOMBIA, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS EN CONTRA DE LA DEFORESTACIÓN	23
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	27
LISTA DE REFERENCIA O BIBLIOGRAFÍA	29
ANEXOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

Resumen

El Cambio climático es un tema transversal que ha reflejado su impacto no únicamente en el sector ambiental, los estándares de salubridad han encendido las alarmas, la calidad del agua y del aire se han visto afectadas, eso sin contar con la extinción de especies y en el Estado de peligro en el que muchas se encuentran actualmente a nivel mundial.

En Colombia, así como, en muchos países uno de los principales generadores de la afectación climática es la deforestación, desde la expedición de la Ley 99 de 1993 y antes con la ratificación de varios tratados internacionales se ha propendido en teoría, por conservar y fortalecer algunas áreas que se han declarado paulatinamente como Parques Nacionales Naturales de Colombia, estos a la fecha han funcionan como los pulmones del País, sin embargo, las cifras demuestran que cada año la deforestación incrementa alarmantemente dentro y fuera de estas áreas protegidas.

Por lo anterior, es importante identificar desde el punto del derecho administrativo la acción institucional, la revisión de la normatividad, la importancia que desde el punto de vista normativo se ha generado para cuidar y ampliar áreas en función de la protección ambiental, priorizando la identificación mecanismos de protección que actualmente se puedan ejecutar, los factores generadores de la deforestación, el papel que juega la sociedad y la responsabilidad que al estado se le podría atribuir.

Palabras clave (En cursiva): Responsabilidad del Estado, derecho ambiental, deforestación.

Abstract

Climate change is a cross-cutting issue that has reflected its impact not only in the environmental sector, health standards have set off alarms, water and air quality have been affected, not counting the extinction of species and the state of danger in which many times they are currently worldwide.

In Colombia, as well as in many countries, one of the main generators of climate damage is deforestation, since the issuance of Law 99 of 1993 and before with the ratification of several international treaties, it has been proposed in theory, to conserve and strengthen Some areas that have been gradually declared as National Natural Parks of Colombia, these to date have functioned as the lungs of the Country, however, the figures show that every year deforestation increases alarmingly inside and outside these protected areas.

Therefore, it is important to identify from the point of administrative law the institutional action, the review of the regulations, the importance that from the regulatory point of view has been generated to care for and expand areas based on environmental protection, prioritizing the identification protection mechanisms that can currently be implemented, the factors that generate deforestation, the role played by society and the responsibility that could be attributed to the state. *Keywords (En cursiva).* el resumen va acompañado de las palabras claves (5 como mínimo), que serán las que tengan más importancia en la investigación. Las palabras clave deberán ser escritas en línea aparte y aplicando sangría al inicio. Para la selección de *Palabras claves*, se recomienda el uso de Tesauros especializados tanto para la versión en español como para versión en inglés.

Keywords : State responsibility, environmental law, deforestation.

Introducción

Es el apartado que permite al lector hacerse con un panorama total del documento, debe ser ágil, narrativamente deben estar estructurado de tal manera que el lector logre comprender las variables del texto que tiene en sus manos, desde los aspectos formales hasta los aspectos cotidianos de la investigación.

La creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, no está justificada únicamente en la necesidad de delimitar y proteger las áreas boscosas del país, este proceso tiene antecedentes históricos y sociales, pues se trata de unas zonas que en su mayoría han sido impactadas por el conflicto armado y social que ha tenido que enfrentar el país durante décadas, por lo que el propósito de protección se ha extendido a la conservación, protección, reforestación y expansión de las áreas protegidas.

A pesar de la política ambiental, y en particular la gran extensión de las áreas protegidas, la tasa de deforestación en Colombia es elevada y continua en aumento. Las estadísticas oficiales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia (IDEAM), indica que ha desaparecido cerca de 52.342km² de bosque entre 1990 y 2015, durante este periodo se destaca la alta deforestación en el PNN La Macarena, Paramillo y la Paya como los más afectados (Sarmiento, Etter, Gonzalez, & Orrego, 2011).

El artículo científico *Deforestation in Colombian protected areas increased during post-conflict periods*, estudió la deforestación en 39 áreas protegidas durante tres años previos a la firma del acuerdo de paz (2013-2015) y los tres primeros años del llamado posconflicto (2016-2018), encontrando un aumento dramático y muy significativo para la mayoría de estas áreas y sus zonas de amortiguamiento, En 31 de las 39 áreas protegidas seleccionadas en el estudio se experimentó una mayor deforestación en los años posteriores a la firma del Acuerdo de Paz. “Esto se tradujo en un aumento dramático y altamente significativo del 177 % en la tasa de deforestación entre los dos

períodos de 3 años lo que resultó en 330 km² de pérdida adicional de bosque protegido. En la Amazonía biogeográfica, de la cual las FARC controlaban vastas áreas, varios parques sufrieron aumentos notables en la deforestación tras el Acuerdo de Paz” (Clerici, Armenteras, Kareiva, Botero.R, & Ramírez, 2020) por eso la pregunta problema que pretende resolverse en este trabajo será ¿De qué manera la legislación colombiana detiene, previene y resarce la deforestación en los Parques Nacionales Naturales de Colombia?

En el primer capítulo de este trabajo se encuentra el marco jurídico que permitirá delimitar el actuar del Estado y determinar una vía para establecer la responsabilidad del Estatal no solo en el derecho interno sino a nivel internacional, teniendo en cuenta que el propósito de este trabajo será determinar cuáles son las políticas públicas utilizadas en la protección de los Parques Nacionales de Colombia.

En el segundo capítulo se encuentran cuáles son los actores involucrados en el cumplimiento y la aplicación de la normatividad ambiental, teniendo en cuenta la problemática de la deforestación que presenta el país por diferentes intereses económicos, que se contraponen al actuar de la ley, asimismo, cómo se incluyen las iniciativas de protección del medio ambiente en especial para las áreas protegidas resolviendo el segundo objetivo de esta investigación y teniendo en cuenta cómo se realiza el fortalecimiento institucional para la solución de la reforestación que hace parte de las obligaciones del Estado desde la Constitución misma.

En el tercer capítulo se encuentra como la implementación de las normas internacionales se conjugan con el Derecho Interno a través de la Constitución Política como interés primordial de protección de un ambiente sano, enalteciendo el valor que tiene la biodiversidad en conexidad con las consecuencias que pudieran crearse si se le dejará de prestar importancia, hacia la afectación de derecho fundamentales, explicando así la importancia de proteger la fauna y flora que se afectan por la deforestación.

Objetivos

Objetivo General

Realizar un análisis sobre los mecanismos de protección que utiliza el Estado colombiano para mitigar la deforestación en los Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Objetivos Específicos

1. Identificar las instancias de participación en el marco del debido proceso y la arquitectura institucional dispuesta para enfrentar la deforestación en las áreas protegidas.
2. Revisar la inclusión de iniciativas de protección al medio ambiente en especial a las áreas protegidas del SINAP en el Plan de Desarrollo Nacional vigente y anteriores.
3. Analizar la sinergia entre los lineamientos internacionales y los mandatos constitucionales y legales en Colombia.

CAPÍTULO I: Presupuesto jurídico para enfrentar la deforestación en las áreas protegidas.

Dependiendo del tipo de investigación, la disciplina, y la metodología utilizada, la estructura y la redacción de este pueden variar. Cada capítulo corresponde a un subtema de investigación y lleva un título que indica su contenido. A partir de acá se recomienda la numeración con números arábigos.

El concepto o definición de área protegida es una idea relativamente nueva en el mundo ya que la primera área protegida se declaró apenas hace un poco más de 100 años. Como su nombre lo indica un área protegida es un espacio geográfico importante por su valor natural, ecosistémico o en biodiversidad qué debemos proteger y conservar.

Cada vez hay más ciudades y personas en el mundo y por ello crece la necesidad de contar con más tierras y más recursos para el sustento de las personas debido a este crecimiento que conlleva también mucha presión y demanda sobre los recursos naturales, los paisajes y los ecosistemas. En atención a ello, empezó a surgir la idea de crear áreas protegidas para conservar la biodiversidad de las plantas y los animales que habitan en ellos o para proteger los bienes y servicios que brinda es ecosistema, como por ejemplo agua para beber a los centros urbanos, ser un pulmón para brindar el aire limpio o simplemente porque son un paisaje donde podemos recrearnos sanamente.

La categoría de manejo que se le da, es decir lo que se le permite hacer o no hacer a las personas cuando están en área protegida, depende de cada país que le da un nombre diferente a las categorías de manejo según sea el objeto de protección que tenga, también existen áreas que no deben tener presencia de las personas por la fragilidad del ecosistema correspondiente, estas zonas se destinan solamente para la conservación y la investigación científica para que cumplan su función ecológica. Actualmente Colombia cuenta con 122 áreas protegidas nacionales, 228 áreas protegidas regionales y 933 áreas protegidas locales. (RUNAP, 2020)

1.1 Marco jurídico interno en cuanto a la protección ambiental

Existen varias políticas de carácter general y de carácter particular que aplican al sistema de parques nacionales naturales de Colombia en materia de deforestación, la política forestal del país está consagrada en el Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES- 2834 de 1996 y de ella se desprende el Plan Nacional de Desarrollo Forestal (actualizado en 2010) y sus programas asociados.

El documento CONPES- 2834 de 1996, tiene como objetivo principal lograr el uso sostenible de los bosques, con el fin de conservarlos, consolidar la incorporación del sector forestal en la economía nacional y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población. Para alcanzar estos objetivos, el documento formuló cuatro estrategias: 1. modernizar el sistema de bosques, 2. conservar, recuperar y usar los bosques naturales, 3. fortalecer los instrumentos de apoyo y 4. consolidar la posición internacional. (CONPES 2834 , 1996)

En Colombia la gestión ambiental está descentralizada y es función de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), Corporaciones de Desarrollo Sostenible (CDS) y autoridades ambientales urbanas administrar los recursos naturales, incluidas las reservas forestales. A la fecha, existen 25 Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, que en la mayoría de los casos su jurisdicción coincide con los límites departamentales.

De acuerdo con el Artículo 71 de la Constitución Política, tanto el Estado como las personas debemos proteger las riquezas naturales de nuestra nación este artículo establece que todas las personas tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y que el Estado debe garantizar la participación en la toma de decisiones con respecto al medio ambiente y las estrategias que le puedan necesitar para su protección.

Por su parte, el artículo 79 de la Constitución Política de 1991, señala que el medio ambiente comprende los valores naturales, sociales y culturales, que existen en un lugar y en un momento determinado, que influyen en la vida del ser humano y las generaciones futuras. Este artículo es la base

por la cual esta Constitución se considera verde ya que, por primera vez en la historia de Colombia aparece un derecho, junto con algunos otros, que hablan sobre la protección ambiental y, este derecho dice que todas las personas tienen la posibilidad de exigirle al Estado un ambiente sano y que por medio de la Ley se garantizará la participación de toda la comunidad en las decisiones que competan en cuanto a la afectación del deber del Estado en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, para conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Así mismo, el reconocimiento constitucional a partir del artículo 93 que se le da a los Convenios Internacionales y Tratados que ratifica el Estado a través del Congreso para reconocer los derechos humanos, teniendo en cuenta que este artículo es importante para la investigación, puesto que permite que el derecho internacional se involucre en la protección del derecho ambiental a sabiendas que su desprotección genera consecuencias también para los derechos fundamentales protegidos no solamente a nivel interno sino también internacional, derechos como la salud, derecho a gozar de un ambiente sano, etc.

El Decreto 2372 del 2010 crea el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas. El objeto de este Decreto está contemplado en el artículo número 1 del mismo, el cual dice que es para reglamentar el sistema nacional de áreas protegidas, dice que el conjunto de áreas protegidas está cobijado por factores sociales e institucionales y las estrategias que pueden tomar para lograr los objetivos de conservación nacional, esos objetivos están contemplados en el artículo número 5, el cual dice que debe asegurarse los procesos ecológicos garantizar los bienes, servicios ambientales y garantizar también la permanencia de los ámbitos naturales.

El Decreto 1076 de 2015, reglamentario del sector de ambiente y desarrollo sostenible y, cuyo propósito principal es describir la estructura general administrativa del sector, señala que tenemos el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el órgano rector de la gestión del ambiente, los

recursos naturales renovables tales como, el agua, las plantas los animales, el suelo, le corresponde, regular el ordenamiento ambiental del territorio a través de la definición de políticas, en conjunto con el presidente, que se centrarán en la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de la nación con el fin de garantizar el derecho de todas las personas a gozar del medio ambiente.

Tenido en cuenta que se busca garantizar el derecho de todos a un gozar de un ambiente sano, se debe hacer mención de cómo se da esa afectación del ambiente, por eso es importante mencionar las zonas naturales que han sido afectadas, por un lado, están los parques con un menor nivel de deforestación fueron Tayrona, Los Colorados y Guanentá. Adicionalmente a estas áreas de manejo especial, los municipios tienen la función de realizar los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) en los que se delimitan las áreas de conservación y protección de los recursos naturales y paisajísticos en zonas rurales y urbanas. Deben respetar las declaraciones de Áreas de Manejo Especial regionales y nacionales.

Teniendo en cuenta que son datos que son de conocimiento público el Estado crea estrategias para controlar esa afectación como por ejemplo la creación de las licencias ambientales sirven también como instrumento para la conservación y para la restauración de ecosistemas. Las licencias ambientales señalan los proyectos, obras o actividades que requieren licencia, las autoridades ambientales competentes para su expedición y el procedimiento o trámite que se debe surtir para su obtención. En materia forestal adquiere relevancia dado que la mayoría de los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento conllevan permisos o autorizaciones de aprovechamiento de bosque natural, así como las medidas compensatorias cuando habrá pérdida de bosques.

El Estado Recientemente se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) con el objetivo de hacer más eficiente y estratégico el otorgamiento de licencias y tener una visión más amplia de la interacción de distintas actividades en el territorio con los sistemas naturales.

Por medio de la Ley 99 de 1993 que se conoce como ley del medio ambiente en desarrollo de los principios y derechos, que tiene sus bases en la Constitución del 91 y en respuesta al compromiso internacional adquirido en Río de Janeiro en el año 1992 y ante la gravedad de la situación ambiental que estaba pasando el país, razón por la cual el congreso nacional de Colombia expidió la Ley 99 de 1993 por la cual se creó el ministerio de medio ambiente y se reordena el sector público encargado de la gestión conservación del medio ambiente y los recursos renovables.

1.2 Desarrollo normativo internacional frente a la protección de los Parques Nacionales Naturales en Colombia.

El desarrollo normativo internacional en materia de bosques y de protección ambiental no comienza únicamente desde la promulgación de la Constitución de 1991 y de la Ley 99 de 1993. Puesto que de hecho antes de 1993 en Colombia ya había ratificado la declaración de Estocolmo en 1972, no obstante, no trataba directamente la deforestación, pero fue el primer documento ley internacional ambiental en el cual se reconocía el derecho a conservar un ambiente natural saludable, los Estados que la ratificaron esta declaración se comprometieron a incrementar esfuerzos en pro de salvar el planeta en el marco de políticas de conservación y de desarrollo sostenible.

Por otro lado, Colombia firmó el tratado de cooperación amazónica mediante la Ley 74 de 1979, el cual fue firmado por los 8 países que hacen parte de la Amazonía y como un instrumento jurídico de naturaleza técnica con miras a promover el desarrollo armónico e integrado de la cuenca, como base de sustentación de un modelo de complementación económica regional que contemple el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y la conservación y utilización racional de sus recursos.

Posterior a la expedición de la constitución de 1991 se ratificó la declaración de Río, basada en la declaración de Estocolmo en 1972, enfocada a generar una nueva forma de cooperación entre los estados, los sectores y las empresas, lo anterior ponderando siempre la protección del medio ambiente, la relación entre el desarrollo económico, sostenible y ambiental; la cooperación entre los países para proteger, preservar y restablecer “la salud” y los recursos naturales de la tierra; la responsabilidad de los Estados a promulgar las leyes eficaces sobre el medio ambiente; la participación ciudadana en la protección del medio ambiente, entre otras.

En el marco de lo anterior se formalizó la política de bosques con el documento CONPES No. 2834, enfocado lograr el uso sostenible de los bosques, con el fin de conservarlos, consolidar la incorporación del sector forestal en la economía nacional y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

CAPÍTULO II: Inclusión de iniciativas de protección al medio ambiente en especial de las áreas protegidas.

A través del Plan Nacional de desarrollo que se encuentra rigiendo en el año 2022 y que comprende los años del 2018 al 2022, se establece el pacto por la equidad que tiene vida legal a través de la Ley 1955 del 2019, creando un pacto en pro de la sostenibilidad, el cual tiene el propósito de por medio de acciones alcanzar metas e indicadores en pro de la protección ambiental dentro del mismo período con base en la protección de la biodiversidad, la riqueza natural y los activos estratégicos de la Nación.

El propósito, detener y crear políticas de prevención en contra del deterioro de la biodiversidad para que así puedan existir posibilidades para avanzar en el uso sostenible de los recursos por parte de las comunidades locales.

Es por eso que con políticas de prevención se pretende realizar una intervención integral en los territorios ambientales, como las áreas protegidas para que efectivamente existe una protección real en cuanto los conflictos socio ambientales que puedan generar a consecuencia de las comunidades locales, haciéndoles entender que la conservación de estos espacios les proporcionarán oportunidades y beneficios para quienes habitan en estas zonas del país. (Mnisterio de Ambiente, 2019)

La conservación de la biodiversidad se refiere a la variabilidad de los organismos vivos que conforman los ecosistemas que existen, es decir, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos. Asimismo, hacen parte de complejos ecológicos que integran la diversidad de las especies y de los ecosistemas.

La importancia de que se conserve la biodiversidad está basada en los siguientes propósitos: Primero evitar que cambie la transformación de los paisajes y prevenir la extinción de las especies, segundo poder restaurar y recuperar zonas que han sido afectadas y que puedan volver a la naturalidad

que han perdido Y por último proporcionar bases para el conocimiento científico y permitir la utilización sostenible de los recursos de manera justa y equitativa.

Por medio de la ley 165 de 1994 se le da una definición a qué es un área protegida por medio de la cual se establece que es una zona geográfica a la cual se delimita se le regule se le administra con el fin de alcanzar objetivos específicos de conservación sin embargo la unión internacional para la conservación de la naturaleza establece que el significado de área tener una alteración convirtiéndose en qué es un espacio geográfico claramente definido y reconocido por medio del cual se gestiona mediante medios legales o los medios necesarios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales y asociados la importancia de las áreas protegidas es que son la piedra angular para conservar las áreas naturales de los países por lo tanto se debe identificar la responsabilidad estatal de prevalecer el derecho ambiental como protección importante por parte del Estado.

2.1 Actores involucrados en el cumplimiento y aplicación de la normatividad ambiental.

Colombia se encuentra en un constante desarrollo normativo que incluye políticas públicas nacionales, departamentales y municipales enfocadas a la protección ambiental, estas políticas no solo contemplan la protección futura del medio ambiente, sino la reforestación y protección de las áreas previamente identificadas y declaradas.

Por lo anterior es importante identificar los actores fundamentales en la aplicación de la normatividad ambiental:

Las autoridades ambientales: en cabeza del Ministerio de Ambiente las autoridades ambientales juegan un papel fundamental, ya que su obligación principal es promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente, pero paralelamente juegan un papel importante en el sentido de crear una articulación, es fundamental dicha articulación,

por ejemplo, en el caso de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Parques Nacionales ya que en algunos casos por la gran extensión de las áreas protegidas de alguna forma puede llegar a existir una competencia compartida.

Jueces: El papel de los jueces es fundamental, porque de esta institución se puede fortalecer el Sistema Nacional Ambiental SINA, es decir se puede garantizar el cumplimiento de la constitución en términos medioambientales, adicionalmente si se garantiza el cumplimiento de la ley de alguna forma se provee el incumplimiento de la misma.

Las entidades públicas responsables de desarrollar proyectos que usen o afecten los recursos naturales o el medio ambiente: Anteriormente se resaltaba el papel determinante que tiene entidades como el ANLA, para el caso de los Parques Nacionales y es que se ha identificado que en algunos casos priman más aspectos como la inversión extranjera acompañada de la extracción de recursos minerales o la elaboración de macro proyectos, Hidroituango por ejemplo, el mayor proyecto de generación eléctrica en el país, que garantizaría la energía hasta el 2025, causó una crisis ambiental y social en el norte del departamento de Antioquia, al noroccidente de Colombia, adicionalmente uno de los mayores damnificados es el Parque Nacional Natural Paramillo que perdió más de 1000 hectáreas de bosque, según el último reporte del IDEAM.

Los ciudadanos: El papel de los ciudadanos es uno de los más delicados, en 2019 Colombia ocupó en primer lugar por líderes ambientales asesinados según el informe de la ONG Británica Global Witness, pero como anteriormente se mencionaba, el papel de los ciudadanos, las comunidades indígenas que habitan en los parques y los líderes ambientales es fundamental ya que debe estar articulado con el trabajo de protección y conservación que realiza los guarda-parques en las áreas protegidas.

2.2 Conflictos en la aplicación de las normas ambientales.

Los conflictos en la aplicación de las normas ambientales se pueden entender desde diferentes puntos de vista, previamente se debe reflexionar sobre la situación social de Colombia, la falta de empleo, la implementación del acuerdo de paz, los tratados de libre comercio, la extracción de recursos naturales, entre otros, es evidente que hay en exceso intereses que pueden primar sobre el medio ambiente, adicionalmente existen excepciones a la regla, las licencias ambientales, los permisos, las concesiones, son de alguna forma enemigos en la conservación de las áreas, porque en la mayoría de casos siempre son generadores de una afectación ambiental.

A través del régimen sancionatorio administrativo, se analizan medidas para prevenir e implementar soluciones para la protección del derecho a gozar de un ambiente sano y protegido en su biodiversidad, así como también crear acciones judiciales como, la acción de inconstitucionalidad, la acción de nulidad, la acción de responsabilidad civil extracontractual, la acción popular entre otras herramientas que pueden hacerse exigibles en cuanto a la protección del derecho al derecho que se promete en la constitución a través del Artículo 71 y 79 superior. Esto no es un camino fácil pues dicha aplicación no cuenta con una base de un sistema judicial con suficiente experticia en materia de protección de este derecho, sumado a esto la presión social y los cultivos ilícitos entorpecen la protección de las áreas de conservación.

La realidad de Colombia es que hay un conflicto social que se estructura a partir de una divergencia y la oponibilidad entre objetivos e intereses y pugna sobre el sistema. lo que quiere decir que existe por un lado conflicto de intereses y necesidades, por otro lado, conflicto entre sentimientos valores y pautas culturales. Pues están los intereses económicos y los intereses culturales. (Perez, 2015)

Siendo así los conflictos de tipo ambiental o ecológico de carácter destructivo se pueden definir como, las luchas que a consecuencia de los efectos dejados por la contaminación por parte de grupos que se dedican a la extracción de recursos naturales, se convirtiéndose a largo plazo en incidentes

colectivos que crean un impulso para los lugareños para expresar sus críticas en forma de protesta o ejerciendo resistencia para presentar reclamos que sean visibles al Estado en pro de la lucha por la protección de los derechos del ambiente y también por la protección para los impactos que estos efectos pueden crear la salud o la situación económica, ya que afecta directamente los intereses de las personas y grupos que viven cerca de las áreas protegidas.

La responsabilidad de protección del medio ambiente y especial las áreas que declara protegidas se deriva del artículo 79 de la Constitución Política, cuando el Estado le promete a la sociedad que tendrá derecho a gozar de un ambiente sano que no afecte los derechos fundamentales que se encuentran en la Carta como, la salud.

Asimismo, el Estado se compromete por medio de este mismo artículo superior a gestionar políticas que protegerán la diversidad y la integridad del medio ambiente con propósitos de conservación de las especies de fauna y flora que conforman el paisaje ecológico, atreves de la educación y políticas de prevención que le enseñaran a los integrantes de la territorio nacional la importancia de actuar de manera individual y colectiva para la protección del entorno natural.

2.3 El fortalecimiento institucional como parte de la solución.

Para que se puedan implementar las políticas públicas creadas por el Estado, se necesita una mayor integración por parte de los organismos Estatales y la coordinación entre los distintos actores involucrados en el manejo de los temas forestales, donde se incluya la participación de los gobiernos locales y la CAR. pues esta entidad tiene como propósito dentro de su área de jurisdicción atender temas medioambientales y los recursos naturales renovables con el propósito de protección del desarrollo sostenible.

Es así como efectivamente se podrían implementar las políticas que actúen en contra de la deforestación ilegal con propósitos privados como ocurre en la región del Amazonas, El Pacífico y la

Orinoquia, por mencionar algunas, teniendo en cuenta que el principal interés son las actividades agrícolas y ganaderas que fomentan esta actividad ilícita. La prevención podría ser posible si se utilizan sistemas de información que permitan el monitoreo a través de imágenes. (García, 2012)

La creación de tribunales o salas especializadas en materia ambiental es una necesidad latente, el aumento de los conflictos ambientales en todo el territorio nacional y a la falta de eficacia administrativa para abordarlos, son cuestiones propias de la situación que afronta la gestión pública ambiental, sumado a ello, la falta de especialidad de los operadores jurídicos en materia ambiental son un obstáculo de acceso a la justicia ambiental. En la mayoría de los países, la jurisdicción natural para estos pleitos es la administrativa.

El estado debe buscar la capacitación de los jueces en materia de protección del derecho ambiental, para que se entienda la complejidad técnica y científica de este tipo de conflictos, pues los jueces deben entender el problema como de interés colectivo en la búsqueda la justicia ambiental.

Actualmente, la necesidad de una justicia especializada en materia medioambiental es imperativa, el propósito central de crear los tribunales ambientales es fortalecer la gestión del Sistema Nacional Ambiental (SINA), es decir, garantizar el cumplimiento de la Constitución en términos medioambientales.

La composición de los tribunales ambientales sería mixta, esto es, salas especializadas con geólogos, ambientalistas, biólogos, magistrados y diversos expertos, para materializar ese ejercicio con la justicia colombiana (Lozano, 2018)

Hay debate sobre si los tribunales ambientales son la solución más funcional y efectiva para atacar los conflictos ambientales en el país o la creación de salas especializadas, qué es la temática que se desarrolla en el área de ambiente y desarrollo sostenible en Colombia, pues el aumento de conflictos ambientales en todo el territorio ha generado con notabilidad de la falta de eficacia administrativa para solucionar dichos conflictos.

Hay una falta de especialidad de los ordenadores jurídicos en esta rama teniendo, como ejemplo que en muchos países la jurisdicción natural para este tipo de conflictos es el área administrativa, son casos muy específicos los cuales se salen de esta competencia como lo fue por ejemplo el caso de Urgenta donde el tribunal comercial, tuvo que ser quien dirigirá el conflicto sobre la reducción de emisiones de gases efecto invernadero en los Países Bajos. (Guzman, 2018)

Existe la propuesta de que se cree la justicia especializada por medio de tribunales o salas especializadas, sin embargo, esta posición es divergente, pues por otro lado se desea la creación de un tribunal especial ambiental, al no existir unanimidad en la determinación de la naturaleza jurídica de dichos tribunales, se estableció que era necesario crear jueces administrativos especializados en el medio ambiente. El aumento de los conflictos ambientales en todo el mundo es una realidad y una oportunidad para dar respuesta a pretensiones, problemas jurídicos y para dar una correcta aplicación a la normatividad ambiental. (Correa, 2013)

2.4 La reforestación como obligación normativa y social

La biodiversidad y la multifuncionalidad de las áreas protegidas sigue un único patrón que es proteger la estructura ecológica y ambiental de Colombia, proteger esos santuarios únicos que son el hogar de especies endémicas y en vía de extinción de flora y fauna y salvaguardar los recursos necesarios para las futuras generaciones.

Como se ha identificado la reforestación no es obligación únicamente del estado y tampoco se debe ejecutar únicamente en los Parques Nacionales, el cambio climático se ha convertido en un factor transversal que repercute en la vida de todas las personas. La ONU en unos de sus comunicados ha activado un código rojo para la humanidad lo que tradujo el secretario general de la ONU como una la construcción de la extinción humana y del ecosistema en el que se habita.

La práctica de reforestación tiene unos cuantos años de existencia, pero ha sido considerada seriamente en los últimos años. En el pasado la actitud que se tenía hacia los recursos naturales era que eran tan abundantes que significaba una pérdida de tiempo y recursos recuperarlos. No obstante, con el paso del tiempo y el crecimiento de la economía, esta circunstancia se ha revisado. En efecto, en el pasado una actividad de esta envergadura era considerada costosa desde el punto de vista económico, pero en la actualidad se considera mucho más costosa la pérdida de bosques enteros. Además del daño ambiental, esta baja en los suministros de madera haría subir considerablemente el precio de esta, afectando notoriamente la competitividad.

En Colombia los datos más actuales según el Ministerio de Ambiente en el año 2021 en lo corrido que lleva el año, la cifra de deforestación tuvo una tendencia a la baja en algunos departamentos como Meta, Caquetá y Guaviare que representan más de la mitad de la deforestación en el país del 56.3%, se reitera que la protección de los bosques en el país debe ser una prioridad, aunque exista una baja la cantidad porcentual sigue siendo una problemática. (El colombiano, 2021)

El desarrollo de proyectos de reforestación se realiza con apoyo y financiación de la CAR, pero como se ha identificado no se ha contribuido ni con 1% frente a los niveles de deforestación, en este punto la sensibilización y la acción estatal juegan un papel decisivo en pro de la conservación de las áreas protegidas, reforestación de estas y construcción de nuevos santuarios ambientales.

CAPÍTULO III: Implementación de los lineamientos internacionales y los mandatos constitucionales y legales en Colombia, para la protección de las áreas protegidas en contra de la deforestación

El Estado tiene un papel fundamental y determinante a la hora de tratar de combatir, frenar y resarcir la deforestación y el daño ambiental, ya que las leyes, políticas y su correcta aplicación pueden frenar este fenómeno creando paralelamente una cultura ambiental social, pero los indicadores de deforestación evidencian que no son eficientes todas las políticas, acuerdos y leyes que se han implementado en Colombia, entidades como la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA otorgan permisos que configuran una excepción a la regla, siendo permisivos enfocados a una explotación “legal” de los recursos naturales.

Teniendo en cuenta cómo se explica el primer capítulo hay protección constitucional para que los integrantes del territorio nacional gocen de un ambiente sano, bajo lo que se establece en el Artículo 93 de la misma Carta se haga resaltar en su importancia de aplicabilidad los Tratados Internacionales ratificados por parte del Congreso.

Con el propósito de que se implementen dentro del ordenamiento jurídico interno los acuerdos a nivel internacional sobre la protección del medio ambiente, aceptando que es un derecho fundamental, por eso a través de la sentencia C-671 emitida por la Corte Constitucional (2001), se establece que debe crearse una regulación en pro de la protección del medio ambiente desde el ámbito internacional, para actuar de manera conjunta con los instrumentos bilaterales y multilaterales, para poner en marcha el objetivo común desde una estrategia más efectiva, no solamente es del ámbito jurídico, sino desde la conciencia social y política teniendo en cuenta, los factores económicos que se ven involucrados como la agricultura y ganadería que son los factores económicos que intervienen en los motivos privados para el actuar ilícito de la deforestación.

Por parte de la organización de las Naciones Unidas se encuentra un programa para la protección del medio ambiente, que funge como portador de voz en la protección del medio ambiente para promover y educar de manera racional el entendimiento de la importancia del desarrollo sostenible del medio ambiente no solamente a nivel Estatal sino a nivel internacional, otras entidades internacionales que se preocupan por la protección del medio ambiente es la organización especializada de la ONU para la alimentación y la agricultura más conocida como la FAO que tienen especial interés en el apoyo de países en pleno desarrollo como Colombia, donde uno de los propósitos es el de enseñar a los Estados el manejo de fauna silvestre y actuar en contra la lucha las actividades ilegales en el sector forestal. (ONU, 2019)

También se encuentra el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que entra en vigor en el país desde el día 26 de febrero de 1995, que busca de actuar en conservación de la biodiversidad generando en el Estado la obligación de usar políticas sostenibles en la protección de la biodiversidad y de participación justa y equitativa de los beneficios derivados de los a la biodiversidad.

La convención marco de Naciones Unidas para el cambio climático, que se celebra en Río en el año 1992, donde una conferencia de las Naciones Unidas con temática del medio ambiente y el desarrollo, dan vida a la convención del marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, el Convenio sobre la diversidad biológica y la Convención de lucha contra la desertificación, estas tres se conocen con el nombre de convenciones de Río. (Minambiente, 2021)

A partir de estas convenciones se acepta que el cambio climático afecta a la biodiversidad y promueve la desertificación, dos objetivos sobre los cuales se pretende actuar par que algún día no sean una problemática a nivel mundial, por lo cual en el año 2001 el Estado crea un grupo de enlace mixto que pretende fomentar la colaboración entre las secretarías de las 3 Convenciones es decir que se establece los que se conoce como sinergia en lo que se conoce como sinergia.

La convención de la lucha contra la desertificación quedó en firme a partir de la Ley 461 de 1998 para que entrara en vigor en el año 1999. La sinergia del derecho internacional con el derecho interno se implementa a través de la Constitución política de 1991 que se considera como la Constitución ecológica, pues teniendo como base que el pilar fundamental de la estructura de la misma es la protección del derecho a la vida, el amparo de un ambiente sano y además de algunos otros derechos que permitieron la protección del medio ambiente, lograron su denominación de derecho colectivo.

Uno de los avances que trajo la Constitución de 1991, es que el ambiente más que un patrimonio nacional se empezó a evaluar como una obligación del Estado para proteger, al cual se debe poder acceder como derecho y por lo tanto una protección para los recursos naturales, es por eso que se considera como una Constitución ecológica o verde, así se le denominó a través de la sentencia T- 411 emitida por la Corte Constitucional (1992).

Se pretende otorgar protección al medio ambiente por medio de la Constitución en los artículos 8; sobre la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación; artículo 11, que habla sobre la inviolabilidad del derecho a la vida; el artículo 49, referente de la salud y el saneamiento ambiental; el Artículo 58, hablando específicamente sobre la función ecológica que debe cumplir una propiedad; el Artículo 67, que habla sobre la educación de protección del medio ambiente la cual debe comprometerse el Estado a impartir a sus habitantes; el artículo 79, sobre el derecho a un ambiente sano y participación en las decisiones ambientales a qué se compromete el Estado a permitirle a los ciudadanos de tener conocimiento sobre los referente a la situación ambiental; el Artículo 80; que el Estado se compromete a ser la planificación frente al manejo y aprovechamiento de los recursos naturales; en los Artículo 226 y 277, en donde se refiere a la internacionalización de las relaciones ecológicas para poder defender el ambiente como función del Procurador; el artículo 333, que habla sobre las limitaciones que hay con razón a la libertad económica por razones del medio ambiente; el

Artículo 334, explica que el Estado debe intervenir de manera preventiva para proteger los recursos naturales y así fomentar un ambiente sano.

Teniendo en cuenta los derechos aquí establecidos previamente las acciones populares que se consagran dentro de la Ley 472 de 1998 son aplicables, así como también la acción de tutela, por tratarse de derechos que tienen conexidad con derechos fundamentales. Asimismo, también es de resaltar que con relación a los mecanismos que tiene la sociedad para proteger el derecho a gozar de un ambiente sano, existe la acción popular como el mecanismo constitucional, para la defensa del medio ambiente teniendo en cuenta, que es un derecho colectivo sabiendo que cuando se ocasiona un daño en la naturaleza es una comunidad de personas las cuales resultan afectadas y no es una vulneración individual, es así como la Procuraduría en multiplicidad de situaciones actúa con el propósito de defender el medio ambiente especialmente en los daños causados en el agua y en el aire. (Aragon, 2019).

Conclusiones y Recomendaciones

En la Constitución Política se establecieron disposiciones como los artículos mencionados en el acápite tercero, para proteger el derecho de todos los nacionales a gozar de un ambiente sano bajo las garantías de una conservación y protección del medio ambiente a sabiendas de que se trata de un derecho colectivo responsabilidad del Estado.

La responsabilidad del Estado no es solamente derivada del derecho interno sino de los Convenios ratificados y elevados a nivel Constitucional por parte del artículo 93 de la Carta donde se reconoce la importancia de implementación de los Convenios, Convenciones y Tratados que a nivel mundial se pretenden implementar, teniendo en cuenta, como el medio ambiente se ha visto afectado por los intereses particulares, pero que repercuten en los derechos colectivos.

Colombia marca la diferencia en ser un país con una Constitución que enaltece el valor de la ecología, para promover que no se trata únicamente de Patrimonio Nacional sino un derecho de posible accesibilidad, por medio del cual, las personas pueden obrar en reclamo de este a través de mecanismos como la tutela y las acciones populares.

También se identifica que las entidades competentes para la protección del medio ambiente son, las Corporaciones autónomas regionales y de los Departamentos, el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, los departamentos, los municipios y Distritos, sin embargo, también debe resaltarse que a nivel individual, la protección del medio ambiente es una responsabilidad de todos los ciudadanos que debe ser implementada por medio de una educación preventiva, para que todas las personas dentro del territorio nacional entiendan la importancia de conservación de la fauna y flora, así como, la protección y el entendimiento de la importancia de porque existen Parques Nacionales y áreas especialmente protegidas por la Nación.

También se evidencio por medio de los debates que se mencionan en el acápite dos, a falta de pericia por parte de ente judicial para poder atender los asuntos relacionados con la protección del

medio ambiente o más específicamente con ámbitos como la deforestación ocasionada por el apoderamiento de tierras por la quema de zonas forestales del país como sucede en el Amazonas, donde los intereses Particulares en cuento a la ganadería y agricultura entorpecen las actividades del medio ambiente para la protección de la biodiversidad. Por tal motivo se debate sobre la implementación o creación de tribunales o salas especializados en el derecho y protección ambiental.

Lista de Referencia o Bibliografía

- Aragon, J. (2019). *El deber que tiene el Estado Colombiano de realizar y fomentar acciones de reforestación, para cumplir con la conservación y protección del medioambiente*. Bogota: Universidad Católica.
- Constitución política de Colombia [Const. P.]. (1991). Colombia. Obtenido el 29 de agosto de 2021. <https://bit.ly/3iAt4eg>
- Correa, R. (8 de abril de 2013). Ministerio de justicia y del derecho. *Diario Occidente*.
- Corte Suprema de Justicia [CSJ], Sala Plena, julio 21, 2001. M. P.: J, Araujo. C-671/01. (Colombia). Obtenido el 29 de agosto de 2001. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-671-01.htm>
- Corte Suprema de Justicia [CSJ], Sala Plena, junio 17, 1992. M. P.: A, Martínez. T-411/92. (Colombia). Obtenido el 29 de agosto de 2021. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-411-92.htm>
- Clerici, N., Armenteras, D., Kareiva, P., Botero, R., & Ramírez, P. (2020). *Deforestation in Colombian protected areas increased during post-conflict periods*. Scientific Reports.
- Decreto 2372/10, julio 10, 2010. Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial. (Colombia). Obtenido el 29 de agosto de 2021. https://www.minambiente.gov.co/images/normativa/decretos/2010/dec_2372_2010.pdf
- Decreto 1076/15, mayo 26, 2015. Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial. (Colombia). Obtenido el 29 de agosto de 2021. <https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/wp-content/uploads/2013/08/Decreto-Unico-Reglamentario-Sector-Ambiental-1076-Mayo-2015.pdf>

El colombiano. (2021). Deforestacion bajo el primer trimestre del 2021. *El Colombiano*.

Garcia, H. (2012). *Deforestacion en Colombia: Retos y perspectivas*. Bogota: Fedesarrollo.

Guzman, L. (12 de noviembre de 2018). *Universidad Externado de Colombia*. Obtenido de

<https://medioambiente.uexternado.edu.co/medio-ambiente-y-acceso-a-la-justicia-son-los-tribunales-ambientales-una-solucion-para-abordar-los-conflictos-ambientales-en-colombia/>

Ley 472/98, agosto 5, 1998. Diario Oficial. [D.O.]: 43.357. (Colombia). Obtenido el 29 de agosto de 2021.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0472_1998.html

Ley 99/93, diciembre 22, 1993. Diario Oficial. [D.O.]: 41.146 . (Colombia). Obtenido el 29 de agosto de

2021. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0099_1993.html

Ley 74/79, diciembre 28, 1979. Diario Oficial. [D.O.]: 35447. (Colombia). Obtenido el 29 de agosto de

2021. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1622491>

Ley 461/98, agosto 4, 2011. Diario Oficial. [D.O.]: 43.360. (Colombia). Obtenido el 29 de agosto de 2021.

https://www.minambiente.gov.co/images/normativa/leyes/1998/ley_0461_1998.pdf

Lozano, R. (2018). Minambiente propone tribunales judiciales especializados en ambiente. *Catorce6*.

Minambienet. (enero de 1996). *Politica de Bosques*. Obtenido de

https://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/pdf/Normativa/Políticas/555_politica_de_bosques.pdf

Minambiente. (agosto de 2021). *Ministerio de Ambiente*. Obtenido de

<https://www.minambiente.gov.co/index.php/convencion-marco-de-naciones-unidas-para-el-cambio-climatico-cmnucc/convencion-marco-de-naciones-unidas>

Ministerio de Ambiente. (28 de junio de 2019). *Minambiente*. Obtenido de

https://www.minambiente.gov.co/sinap/images/wwwf/fases/Diagnostico/Documentos/DOCUMENTO_POLITICA_SINAP_V2_01.07.2019.pdf

ONU. (19 de febrero de 2019). *Naciones Unidas*. Obtenido de <https://www.un.org/ruleoflaw/es/un-and-the-rule-of-law/united-nations-environment-programme/>

Perez, M. (28 de enero de 2015). *Ecologiapolitica*. Obtenido de <https://www.ecologiapolitica.info/?p=1980>

RUNAP. (septiembre de 2020). *registro unico nacional de areas protegidas*. Obtenido de parques nacionales naturales de colombia: <https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/sistema-nacional-de-areas-protegidas-sinap/registro-unico-nacional-de-areas-protegias/>

Sarmiento, A., Etter, A., Gonzalez, J., & Orrego, S. (2011). *Análisis de tendencias y patrones espaciales de deforestación en Colombia*. . Bogota: IDEAM.